



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2025-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 121-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 121-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2025, las 14h33. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0221-M de 29 de marzo de 2025, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, con el asunto: **"INFORME TÉCNICO – JURÍDICO (INFRACCIONES ESMERALDAS)"¹.**

ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo de 2025, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito² firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas conjuntamente con su abogada patrocinadora. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor Juan Carlos Vera Rivero, responsable del manejo económico de la organización política Sociedad Unida Más Acción (SUMA), Lista 23, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural La Unión del cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso *"Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023"*³.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 121-2025-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de marzo de 2025, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
3. El 31 de marzo de 2025, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 121-2025-TCE en un (01) cuerpo contenido en (40) cuarenta fojas⁵.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

¹ Fs. 42-44.

² Escrito contenido en tres (03) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas.

³ Fs. 1-36.

⁴ Fs. 38-40.

⁵ Fs. 41.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2025-TCE

PRIMERO.- En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

1.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye al presunto infractor.

1.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra del presunto infractor, esto, tomando en consideración que en su escrito señala como pretensión la "*posible cancelación de la inscripción de la organización política*". De igual manera, precisará su pretensión acorde a los fundamentos fácticos y jurídicos de su denuncia.

1.3. Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se advierte al denunciante que la prueba documental anunciada corresponde a documentos electrónicos impresos sin que se anexe el correspondiente soporte magnético.

1.4. Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará al presunto infractor. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio del denunciado.

SEGUNDO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@tce.gob.ec.

TERCERO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2025-TCE

la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

QUINTO.- Notifíquese:

5.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la siguiente dirección electrónica: betsabemendez@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante a la abogada Betsabé Méndez Ávila, para intervenga en la defensa de sus intereses en la presente causa.

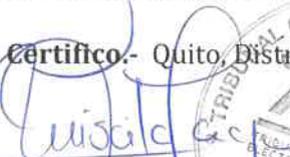
5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec .

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de abril de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

